



CEMENTERIO GENERAL  
RECOLETA

RESOLUCION C.G. N°

RECOLETA,

RESOLUCION N° **Nº 528 = 19**

RECOLETA, **26 FEB. 2015**

**VISTOS:** La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley 18.096 de enero 25 de 1982; Decreto N° 41 de enero 22 de 1992; Ley 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Provisión de Servicios - Ley de Compras Públicas; Decreto Exento N° 410 de fecha 03 de febrero 2015, mediante el cual se Adjudica a la Empresa **Carlos Hadjez Berrios Arquitectura, Ingeniería y Construcción E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N° 76.054.004-8, domiciliado en Calle Cóndor N° 1394, Oficina 1403, Comuna de Santiago, la Propuesta Pública denominada **"Instalación de Agua en Calle Los Peumos, Cementerio General"**

El contrato de ejecución de obra, de fecha 16 de febrero de 2015, que formaliza los trabajos denominados **"Instalación de Agua en Calle Los Peumos, Cementerio General"**.

El Decreto Exento N° 431 de fecha 04 de febrero de 2015, que designa a don **JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO** Secretario Municipal Subrogante, desde el 09 de febrero al 06 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive.

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 7, de fecha 14 de Enero de 2013 y Decreto Alcaldicio N° 129, de fecha 28 de Enero de 2013;

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBESE** en todos sus puntos el Contrato de Ejecución de Obra denominada **"Instalación de Agua en Calle Los Peumos, Cementerio General"** de fecha 16 de febrero de 2015, suscrito entre el Director del Establecimiento y la Empresa **Carlos Hadjez Berrios Arquitectura, Ingeniería y Construcción E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N° 76.054.004-8.

2.- **AUTORÍZASE** al Departamento de Finanzas del Establecimiento, para cancelar a la Empresa **Carlos Hadjez Berrios Arquitectura, Ingeniería y Construcción E.I.R.L.**, la suma de \$14.000.000 (catorce millones de pesos) IVA incluido. La modalidad de los pagos será por avance de obra y se cancelarán conforme a Estados de Pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra, el primer Estado de Pago no podrá exceder el 25% del valor total del Contrato. Imputándose el gasto al **ITEM 215.22.06.000, "Mantenimiento y Reparaciones"** del presupuesto vigente del Cementerio General del año 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE** a la Contraloría Municipal y hecho **ARCHÍVESE**.

3.- **DISTRIBUYASE** a Dirección de Control I. Municipalidad de Recoleta, Secretaría Municipal, Dirección Cementerio General, Asesoría Jurídica, Departamento Técnico, Departamento de Finanzas, Interesado y Oficina de Partes.



**MARCO SANCHEZ BASUALTO**  
DIRECTOR



**JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MSB/JPCS/PAQ/RSC/JGF/LVC/RSP/rsp

894814

Avenida Profesor Alberto Zañartu 951 · Teléfono: 737 9469 / 737 9478 · Recoleta · Santiago





CEMENTERIO GENERAL  
RECOLETA



## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA "INSTALACION DE AGUA EN CALLES LOS PEUMOS, CEMENTERIO GENERAL

CEMENTERIO GENERAL

Y

**CARLOS HADJEZ BERRIOS ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.**

En Santiago de Chile, a 16 de Febrero de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA-CEMENTERIO GENERAL**, Rol Único Tributario N° 61.608.001-6, representada por su Director, don **MARCO SANCHEZ BASUALTO**, chileno, casado, administrador público, Cédula Nacional de Identidad N° 9.356.774-9, ambos domiciliado en calle Profesor Alberto Zañartu N° 951, Comuna de Recoleta, en adelante "**el cementerio**", por una parte y por la otra, don **CARLOS HADJEZ BERRIOS**, chileno, casado, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° 15.415.174-5 a nombre y en representación, de **CARLOS HADJEZ BERRIOS ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.**, Rol Unico Tributario N° 76.054.004-8, ambos domiciliados en calle Cóndor N° 1394, oficina 1403, Comuna de Santiago, en adelante "**el contratista**", convienen el siguiente Contrato:

**PRIMERO** Por Decreto Exento N° 4649, de fecha 18 de Diciembre de 2014, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública para contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de inversión "**Instalación de Agua en Calle Los Peumos, Cementerio General**".

**SEGUNDO:** Por Decreto Exento N° 410, de fecha 03 de Febrero de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, se adjudicó la Propuesta Pública para contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de inversión "**Instalación de Agua en Calle Los Peumos, Cementerio General**" a la empresa **Carlos Hadjez Berrios Arquitectura, Ingeniería y Construcción E.I.R.L.**

**TERCERO: Objetivo general del contrato.** La Ilustre Municipalidad de Recoleta - Cementerio General, llamó a Licitación Pública para contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de inversión "**Instalación de Agua en Calle Los Peumos, Cementerio General**".

Las obras se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos planteados en las Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Planos, Presupuesto Oficial y eventuales aclaraciones, las que formarán parte integrante del presente contrato de ejecución de obras, para todos los efectos legales.

**CUARTO:** Por el presente instrumento don **Marco Sánchez Basualto**, en representación del Cementerio General, viene en contratar los servicios de la empresa **Carlos Hadjez Berrios Arquitectura, Ingeniería y Construcción E.I.R.L.**, para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de inversión "**Instalación de Agua en Calle Los Peumos, Cementerio General**".

**QUINTO:** El Valor total que el **Cementerio General** pagará por la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de inversión "**Instalación de Agua en calle Los Peumos, Cementerio General**" a la empresa **Carlos Hadjez Berrios Arquitectura, Ingeniería y Construcción E.I.R.L.**, será la suma de \$ 14.000.000.- (catorce millones de pesos) IVA incluido.



**SEXO: De los pagos, anticipos y retenciones.** Los pagos por avance de obra se cancelarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener el visto bueno del ITO. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.

El primer estado de pago no podrá exceder el 25% del valor total de contrato.

Para el cobro de cada estado de pago el contratista deberá acompañar la siguiente documentación de respaldo en triplicado:

- a) Carta de solicitud del estado de pago.
- b) Estado de pago resumido.
- c) Estado de pago detallado.
- d) Factura a nombre del Cementerio General, Rut N° 61.608.001-6.
- e) Orden de ingreso municipal que de cuenta del pago de las multas, si las hubiera cursadas antes de la fecha de emisión del estado de pago correspondiente.
- f) Certificado de cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) correspondiente al mes anterior de aquel en que se cursa el estado de pago que acredite el pago de las obligaciones previsionales del contratista del personal a su contrato en el presente contrato.
- g) CD con a lo menos 10 fotografías que den cuenta de la situación inicial y los avances de obras correspondientes.
- h) Otros documentos solicitados por el ITO o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

La Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos.

El pago lo hará el Cementerio dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que la Unidad Técnica emitió el oficio conductor mediante el cual ésta visó el estado de pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo, de acuerdo con lo solicitado en las letras a) a la h) precedente.

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el contratista desde las dependencias del Cementerio General o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el contratista, que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento. Además deberá hacer entrega al Cementerio General la cuarta copia cedible de la factura correspondiente.

**SEPTIMO: Multas.** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el Inspector Técnico de Obras, notificará por Libro de Obras las multas que se estipulan en el punto XVI Multas, de las Bases Administrativas Especiales, se establecen las siguientes multas:

**Por atraso:** si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,5 % del valor del contrato.

**Sin profesional a cargo:** Cuando sea pertinente, se aplicará una multa diaria equivalente a 3 UTM por la no existencia del profesional a cargo de la obra, el que deberá estar acreditado en el Libro de Obras y autorizado por el ITO.

**Por incumplimiento de instrucciones del ITO.** Se aplicará una multa de 1 UTM por cada vez que el contratista no acate las instrucciones del ITO dentro del plazo establecido para ello, estampadas en el Libro de Obras.

La aplicación de multas, no podrá exceder en su totalidad del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**OCTAVO: Recepción Provisional. Obra terminada con observaciones menores.** Cuando los defectos que se observen, no afecten la eficiente utilización de la obra y puedan ser remediados fácilmente, la Comisión Receptora procederá a recibirla con reservas u observaciones, mediante el levantamiento de un Acta Provisional Especial, lo cual no constituirá en modo alguno una Recepción Provisoria, ni menos derecho a la presentación del Estado de Pago Final. Demás estipulaciones señaladas en los artículos 95, 96 y 97, de las Bases Administrativas Generales, las que forman parte integrante del presente contrato.

**Recepción Definitiva de las Obras.** La recepción definitiva se hará a petición escrita del Contratista en la misma forma y solemnidades que la provisoria, y procederá a los 12 meses de haberse efectuado ésta.

La obtención de la recepción definitiva de las obras sin observaciones, permitirá la devolución de la boleta de garantía de correcta ejecución de las obras y se procederá a firmar el finiquito correspondiente.

Si terminado el plazo de garantía, la comisión no se hubiese constituido en terreno, por causas injustificadas ajenas al contratista, éste tendrá derecho a que se le restituyan las cantidades que hubiese desembolsado para mantener vigentes las garantías del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y administrativa en que incurran los funcionarios por dicho acto.

**NOVENO: Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato.** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista hace entrega en este acto Vale Vista N° 6567135, del Banco CORPBANCA, por un monto de \$ 1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos), correspondiente al 10% del valor total contratado, con una duración de a lo menos el plazo del contrato aumentado en 90 días. El contratista deberá mantener durante todo el Contrato vigente esta garantía.

**DECIMO: Garantía Correcta Ejecución de la Obra.** Al momento de la Recepción Provisoria sin observaciones, el Contratista deberá cambiar la garantía de fiel cumplimiento del contrato por otra de "Correcta Ejecución de las Obras", por el monto equivalente al 5% del valor total contratado, con una vigencia mínima de duración de a lo menos 395 días contados desde la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra. Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.-

La vigencia de la boleta, se entenderá sin perjuicio del plazo de responsabilidad legal establecido en el Código Civil.

Cuando corresponda devolver Boletas de Garantía, la Unidad Técnica, adjuntará el Acta de Recepción Definitiva de las obras en garantía, y el finiquito correspondiente.

**DECIMO PRIMERO:** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de las Bases Administrativas Generales y lo establecido en el punto X de las Bases Administrativas Especiales, el contratista deja vale vista por el monto equivalente al 3% del valor total del contrato. Esta garantía se devolverá una vez efectuada la Recepción Provisoria sin observaciones de las obras.

**DECIMO SEGUNDO: Vigencia del contrato.** El plazo del contrato por las obras correspondientes al proyecto de inversión "Instalación de Agua en Calle Los Peumos, Cementerio General", comenzará a regir a contar del día siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno, y tendrá una duración de sesenta días corridos, de acuerdo a lo señalado en Formulario N° 7 (anexos económicos - Oferta económica). Los plazos se entenderán en días corridos sin deducción de días de lluvia o festivos o feriados.

**DECIMO TERCERO: De la Inspección Técnica.** La Unidad Técnica designará al funcionario que tendrá la responsabilidad de inspeccionar las obras contratadas, quién para su desempeño deberá contar con todos los antecedentes de la obra y su respectivo contrato.

En este sentido, para todos los efectos del presente contrato se entenderá por Inspector Técnico de Obras (ITO) el profesional funcionario a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del contrato y, en general, por el cumplimiento del mismo, debiendo haber durante el plazo de su vigencia, a lo menos un ITO, quien deberá ser designado por Decreto Alcaldicio.

**DECIMO CUARTO: Obligaciones del Contratista.** Corresponde al Contratista o a quien designe este y aceptado por la Unidad Técnica, dirigir, ejecutar, administrar las obras contratadas personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles, en forma que permita la total y oportuna ejecución de los trabajos de las obras pactadas, de forma que el avance físico vaya de acuerdo con el avance programado.

Además deberá permitir la coordinación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones, ya sea de orden técnico o administrativo.

El Contratista o Jefe de Obra no podrá alejarse de la obra por períodos de tiempo que afecte el avance de éstas. En tal caso deberá designar su reemplazante que también debe autorizarlo la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica podrá, por razones justificadas, recomendar al Contratista el término de las funciones del Jefe de Obras.

Es obligación del Contratista efectuar la denuncia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al ITO de los hechos ocurridos haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias.

El Contratista está obligado a proporcionar a sus trabajadores los equipos e implementos de protección necesarios y a tomar las medidas que correspondan para mantener en la obra, la higiene, limpieza y seguridad que se requiere, en conformidad con las normas legales que regulan la materia.



CEMENTERIO GENERAL  
RECOLETA



**DECIMO QUINTO: De la Ejecución de las Obras.** El Contratista deberá ejecutar los trabajos en estricta sujeción a las Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas, Planos Generales y detalles, anexos, perfiles, pliegos de condiciones y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

**DECIMO SEXTO:** Las partes dejan expresa constancia que tanto las Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

**DECIMO SEPTIMO:** El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del Cementerio General y uno en poder de empresa constructora.

**DECIMO OCTAVO:** Cualquier diferencia que existiere entre las partes en la interrupción de las normas que regulan las Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, y Especificaciones Técnicas, y del presente contrato, será resuelta por la Dirección de Asesoría Jurídica del Cementerio General.

**DECIMO NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGECIMO:** Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por la correspondiente resolución.

**VIGESIMO PRIMERO:** La personería de don **MARCO SANCHEZ BASUALTO**, para actuar en representación del Cementerio General, consta del Decreto Alcaldicio N° 129 de fecha 28 de Enero de 2013.-

La personería de don **CARLOS HADJEZ BERRIOS**, para actuar a nombre y en representación de **CARLOS HADJEZ BERRIOS ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.**, consta de la escritura pública de fecha 25 de Marzo de 2009, otorgada ante el Notario de Santiago, don Juan Eugenio del Real Armas.



**MARCO SANCHEZ BASUALTO**  
R.U.T.: 9.356.774-9  
p.p. CEMENTERIO GENERAL  
R.U.T.: 61.608.001-6

  


**CARLOS HADJEZ BERRIOS**  
R.U.T.: 15.415.174-5  
p.p. **CARLOS HADJEZ BERRIOS ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.**  
R.U.T.: 76.054.004-8

MSB/RSC/JPGF/RSP/ptm.

